



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**LIBRO DE ODONTOLOGÍA LEGAL. CAPÍTULO 2: EL ERROR
DEL ODONTÓLOGO.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

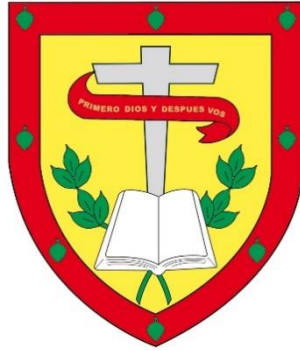
AUTOR: DAYANA PAULINA DURÁN TAPIA.

DIRECTOR: OD. GLORIA AZUCENA MOLINA ANDRADE. MGS.

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**LIBRO DE ODONTOLOGÍA LEGAL. CAPÍTULO 2: EL ERROR
DEL ODONTÓLOGO.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGO**

AUTOR: DAYANA PAULINA DURÁN TAPIA.

DIRECTOR: OD. GLORIA AZUCENA MOLINA ANDRADE. MGS.

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Dayana Paulina Durán Tapia portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105649545**. Declaro ser el autor de la obra: “**Libro de Odontología Legal. Capítulo 2: El Error del Odontólogo.**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **22 de noviembre de 2022**.

F:



Dayana Paulina Durán Tapia

C.I. 0105649545

CAPÍTULO II

EL ERROR DEL ODONTÓLOGO

Est. Dayana Paulina Durán Tapia¹

Dra. Gloria Azucena Molina Andrade²

1. Estudiante de la Universidad Católica de Cuenca - Carrera de Odontología
2. Docente de la Universidad Católica de Cuenca - Carrera de Odontología

ÍNDICE

CAPITULO 2.....	4
EL ERROR DEL ODONTÓLOGO	4
2.1 El error del odontólogo en su ejercicio profesional.....	4
2.2 Clases de errores:	5
2.2.1 Error por omisión:	5
2.2.2 Error por ejecución:	6
2.3 Causas del error: factores atenuantes y factores agravantes	6
2.3.1 Factores atenuantes:.....	6
2.3.1.1 Los imponderables:	6
2.3.1.2 Intolerancia:	6
2.3.1.3 Hipersensibilidad	6
2.3.1.4 Idiosincrasia.....	7
2.3.1.5 Shock alérgico.....	7
2.3.1.6 Shock anafiláctico	7
2.3.2 Factores agravantes	7
2.3.2.1 Negligencia	7
2.3.2.2 Impericia.....	8
2.3.2.3 Imprudencia	8
2.3.2.4 Indolencia	8
2.4 Consecuencias del error del odontólogo	8
2.4.1 Error en el paciente:	8
2.4.1.1 Dificultad funcional:	8
2.4.1.2 Incapacidad física:	8
2.4.1.3 Lesiones:.....	8
2.4.1.4 Muerte:	8
2.4.2 Error en el odontólogo:	8
2.4.2.1 Desprestigio profesional:.....	8
2.4.2.2 Intranquilidad personal y familiar:	9
2.4.2.3 Separación del cargo:	9
2.4.2.4 Lucro cesante:	9
2.4.2.5 Enjuiciamiento criminal:	9
2.4.2.6 Prisión del odontólogo:	9
2.4.2.7 Amargura permanente:	9
2.4.2.8 Auditoria investigadora de la falla	9
2.5 Presunción, Indicios de culpa y responsabilidad:	10

2.5.1 Presunción:.....	10
2.5.2 Indicio:.....	10
2.5.3 Evidencia:	10
2.5.4 Prueba:	10
2.5.4.1 Los medios de prueba son:.....	10
2.5.4.1.1 Confesión:.....	10
2.5.4.1.2 Documento:.....	10
2.5.4.1.3 Testigo	10
2.5.4.1.4 Inspección judicial	10
2.6 Dictamen de los peritos.....	11
2.7 Mala práctica odontológica:.....	11
2.7.1 Culpa	11
2.7.2 Responsabilidad	11
2.7.4 Imputabilidad	11
2.7.6 Denuncia:	11
2.7.7 Acusación:	12
2.8 Instrucción fiscal:.....	12
2.9 Audiencia preliminar	12
2.10 El enjuiciamiento del odontólogo.....	12
2.11 Los tribunales penales	13
2.12 Sentencia:.....	13
2.13 Recursos:	13
BIBLIOGRAFÍA:	13

CAPITULO 2

EL ERROR DEL ODONTÓLOGO

2.1 El error del odontólogo en su ejercicio profesional

Todos los profesionales del área de la salud se capacitan para dar una buena atención a sus pacientes teniendo como prioridad el bienestar físico y mental del paciente, empero; los accidentes menos esperados suelen ocurrir en la clínica debido a una acción u omisión por parte del profesional dando como resultado alguna consecuencia que puede ir desde lo más leve hasta provocar la muerte del paciente.¹

En la práctica clínica los odontólogos emplean procedimientos que implican riesgos como la exposición a diferentes enfermedades contagiosas mediante el contacto con sangre u otros fluidos corporales, por lo cual es fundamental que el profesional de salud tenga los conocimientos necesarios sobre sucesos adversos y las medidas que se deben tomar para la prevención y reducción de incidentes que alteren la seguridad del paciente y la suya mismo. El odontólogo debe analizar las técnicas terapéuticas y los materiales deben ser los más óptimos para trabajar, con el fin de evitar errores. En ocasiones los pacientes presentan reacciones adversas provocadas por la asistencia sanitaria ocasionando complicaciones imprevistas, por lo general estas reacciones son inevitables, pero existen ciertos acontecimientos que pueden prevenirse es por esta razón que se han creado programas de capacitación sobre la seguridad del paciente.^{1,2}

El odontólogo es negligente cuando a pesar de su pericia y de sus conocimientos, atiende a un paciente, sin embargo; por descuido, falta de ética o incumplimiento de algún protocolo necesario que permitan un buen pronóstico, por ejemplo, no esterilizar los instrumentos usados en la atención anterior, lo que puede provocar la transmisión de enfermedades de un paciente a otro o provocar infecciones bacterianas o virales. Cuando el odontólogo no es cauteloso y no presta atención al procedimiento que está realizando puede ocasionar daños en el paciente, de igual forma cuando actúa de manera imprudente sin prever los efectos adversos, debe ser considerado como una irresponsabilidad o un delito. Se debe tener en cuenta que si un paciente pierde la vida bajo la responsabilidad del odontólogo se consideraría un homicidio culposo.²

Cabe mencionar que en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 146.- «Homicidio culposo por mala práctica profesional. - La persona que, al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. El proceso de habilitación para volver a ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinado por la Ley. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años si la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.

Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado deberá concurrir lo siguiente:

1. La mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.
2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o lex artis aplicables a la profesión.
3. El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas. 4. Se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho.»³

2.2 Clases de errores:

En la práctica dental la calidad y la bioseguridad del paciente son una prioridad global que durante muchos años fueron exigidas por la sociedad, pero, a partir del momento en el que se la consideró como un derecho legal y humanitario esta práctica comenzó a formar parte del marco del derecho. Estos errores se dan cuando hay un comportamiento clínicamente ambiguo en la práctica dental donde el profesional opta por utilizar un criterio de juicio erróneo; esto puede ser a través de la comisión al tomar acción u omisión al elegir no tomar acción.⁴

2.2.1 Error por omisión:

Es no brindar los servicios odontológicos a los que el profesional está obligado, dicha omisión perjudica al paciente, por ejemplo, un examen clínico incompleto, historia clínica incompleta o también cuando hay la omisión de un tratamiento óptimo que impida que la recuperación del paciente.⁴

2.2.2 Error por ejecución:

Es cuando el profesional brinda la atención al paciente, pero en el momento de práctica clínica no atiende al paciente con diligencia y cautela, lo cual puede disminuir las garantías del procedimiento que se lleva a cabo.⁴

2.3 Causas del error: factores atenuantes y factores agravantes

2.3.1 Factores atenuantes:

Estos factores reducen la responsabilidad por errores cuando son causados por el uso adecuado de medicamentos y sustancias, que aun siendo ya aprobados pueden llegar a generar reacciones adversas en el paciente.

Los factores atenuantes juegan un rol importante en el ejercicio profesional debido a que en muchos casos por el bajo nivel de conocimiento sobre cómo identificar reacciones adversas y los primeros síntomas de hipersensibilidad las situaciones se pueden agravar. Es por ello que el profesional debe tener un amplio conocimiento sobre los protocolos para evaluar estos casos y sobre todo como se debería actuar ante esta situación de tal forma que se salvaguarde la vida de los pacientes.^{5,6}

2.3.1.1 Los imponderables:

Son acontecimientos imprevistos o sucesos impredecibles cuyas consecuencias son incalculables y van más allá de la prudencia y la pericia del odontólogo al realizar su actividad profesional.⁶ Como las reacciones alérgicas a medicamentos, las cuales han incrementado con los años debido a la automedicación.⁵

2.3.1.2 Intolerancia: El sistema de autodefensa de un paciente puede reflejar el mecanismo del fármaco alterado o un aumento en la sensibilidad de los glóbulos blancos. Estos mecanismos tienen un fundamento derivado de las características farmacéuticas del medicamento utilizado, existe una clara dificultad para clasificar este tipo de eventos debido a que existe una relación simbiótica entre la intolerancia y las reacciones adversas a los medicamentos.⁶

2.3.1.3 Hipersensibilidad: Es una reacción que se atribuye al estado de salud alterado del paciente y que los expertos creen que está relacionada con el sistema inmunitario. Una característica distintiva de las reacciones causadas por la idiosincrasia del ser humano debido a la hipersensibilidad es que requieren exposición al fármaco antes de la reacción.⁷

2.3.1.4 Idiosincrasia: Estas reacciones podrían resultar de diferencias genéticas específicas del paciente, lo que las diferencia de las farmacotoxicidades conocidas del fármaco en cuestión. Los ejemplos de defectos enzimáticos claros incluyen la falta de tiopurina metiltransferasa (TPMT), que produce toxicidad por azatioprina en pacientes vulnerables. Por ello, varios centros se plantean tratar esta deficiencia enzimática antes de administrar el fármaco en cuestión.⁶

2.3.1.5 Shock alérgico: es un proceso impredecible que puede manifestarse de forma inmediata o tardía y no tienen nada que ver con la dosis o la composición farmacéutica del medicamento. Las reacciones inmediatas surgen como urticaria, angioedema, rinitis, broncoespasmo y, en casos más graves, shock anafiláctico y muerte. Pueden ocurrir dentro de una hora y hasta seis horas después de la administración del medicamento.⁸

2.3.1.6 Shock anafiláctico: es una reacción alérgica extremadamente grave y a veces letal, la anafilaxia implica la degranulación de los mastocitos y, en menor medida de los basófilos, lo que resulta en la liberación sindrómica de histamina. Está mediada principalmente por la IgE, siendo generado por otras vías, incluidas las de mastocitos-basófilos o el complemento. Una reacción de hipersensibilidad también puede desencadenar el shock.

La histamina media los principales síntomas y signos de anafilaxia, que también incluyen rubefacción, prurito, urticaria/angioedema, estridor, rinorrea, hipoxia, sibilancias, tos, náuseas, disnea, estornudos, vómitos, dolor abdominal, disentería, taquicardia, aumento de la presión arterial, aumento permeabilidad vascular y síncope.⁸

2.3.2 Factores agravantes:

Son las acciones equivocadas por parte del odontólogo en la práctica clínica, que, al no trabajar con prontitud y cuidado, o al hacerlo con distracciones puede afectar la salud del paciente, lo cual aumenta la responsabilidad y culpa ante un error odontológico.⁹

2.3.2.1 Negligencia: acto inadmisibles en el que un profesional se involucra en acciones injustificadas que tienen el potencial de dañar la salud de los pacientes o el pronóstico de un curso de tratamiento. Además de poner en peligro la integridad del paciente, las acciones irresponsables también ponen en riesgo a los profesionales de la salud que las cometen de enfrentar las repercusiones legales de sus acciones.⁹

2.3.2.2 Impericia: falta de aptitudes técnicas, experiencia o habilidad, ya sea total o parcial. Incapacidad para el empleo profesional o en este caso para ejercer la actividad médica.¹⁰

2.3.2.3 Imprudencia: es la falta de cuidado, estándares y buen juicio requeridos de un profesional de la salud al realizar cualquier procedimiento específico de su área de especialización.¹⁰

2.3.2.4 Indolencia: es no poder humanizar, ni sentir empatía por el sufrimiento de sus pacientes, optando por no brindarles la atención adecuada.¹¹

2.4 Consecuencias del error del odontólogo

Las consecuencias de un error del odontólogo pueden ir desde abrasiones menores, lesiones, fracturas, heridas hasta la incapacidad física e incluso el deceso del paciente.¹²

2.4.1 Error en el paciente:

2.4.1.1 Dificultad funcional: deterioro de las funciones de masticación, digestión y fonética, lo que influye negativamente en el aprendizaje, la comunicación, la alimentación y otras acciones imprescindibles para el crecimiento y desarrollo adecuados de una persona.¹²

2.4.1.2 Incapacidad física: disfunción fisiológica de forma temporal o permanente que repercute en la función masticatoria impidiendo la ingesta de alimentos. Esta disfunción afecta el estado nutricional de los pacientes debido a que pueden presentar dolor y limitaciones en la articulación temporomandibular.¹²

2.4.1.3 Lesiones: daños reversibles o irreversibles a nivel de la zona dento buco maxilofacial entre las cuales tenemos lesiones en el sistema nervioso, lesiones esofágicas, lesiones vasculares, lesiones traumáticas como heridas o fracturas dentales o fracturas en la tabla ósea generados por el operador por defectos técnicas o por fallas en el equipo usado.¹³

2.4.1.4 Muerte: el punto en el que la función orgánica ya no puede mantener la homeostasis, lo que provoca un daño irreparable y permanente que provoca el cese de todas las funciones esenciales.¹²

2.4.2 Error en el odontólogo:

2.4.2.1 Desprestigio profesional: la desestimación de su actividad profesional por varios segmentos de la sociedad debido una infracción o delito cometido por el odontólogo.¹¹

2.4.2.2 Intranquilidad personal y familiar: Ante el error que ha cometido el odontólogo, su estado psicológico se verá alterado de forma súbita interviniendo en su entorno, es por ello que el profesional dará a conocer sobre la situación a su familia para poder tener un apoyo emocional. ¹¹

2.4.2.3 Separación del cargo: es la inhabilitación de su profesión de acuerdo con la magnitud de la consecuencia ocasionada. Estarán sujetos a suspensión de uno a dos años en el ejercicio de su profesión, o inhabilitación permanente en caso de reincidencia. También estarán obligados a compensados los daños causados por sus propias acciones. ¹⁴

2.4.2.4 Lucro cesante: son los valores económicos que el profesional perjudicado deja de recibir mientras dure la incapacidad laboral, además de mencionar que están involucrados los gastos médicos futuros relacionados con la vitalidad por supuestas complicaciones o lesiones permanentes cuando el lesionado necesite apoyo para su autonomía personal. ^{15,16}

2.4.2.5 Enjuiciamiento criminal: es establecer tanto los elementos de hecho del delito como el agente causal que vincula el delito con la responsabilidad penal del imputado. Como tal, el tribunal tiene el deber de considerar las pruebas presentadas y dictar una decisión que esté de acuerdo con los hechos y derechos legales. ¹⁷

2.4.2.6 Prisión del odontólogo: el tribunal penal que regula ordena específicamente las malas prácticas como delitos de homicidio culposo y lesiones corporales dolosas, y condena a los responsables por el error odontológico o muerte de la víctima, además de obligarlo a remunerar al paciente o a sus familiares. ¹⁷

2.4.2.7 Amargura permanente: después de que el profesional atraviesa estas difíciles circunstancias, llevará consigo un cargo de conciencia y una presión moral a lo largo de su vida.

2.4.2.8 Auditoria investigadora de la falla

Es la evaluación de procedimientos, trámites y otras actividades del área de la salud de acuerdo con indicadores y estándares acordados, siendo un método de control de calidad de la atención médica, mediante el cual la Policía Judicial Distrital y de la fiscalía distrital a través de los peritos; y por el colegio de odontólogos mediante su tribunal de honor o de una comisión de Ad-hoc, realizaran la investigación del error del odontólogo. ¹⁸

2.5 Presunción, Indicios de culpa y responsabilidad:

2.5.1 Presunción: proceso mental mediante el cual el juez rinde con base a pruebas suficientemente creíbles durante el juicio y que, además, sea grave, precisa y consistente; esto establece el estándar y permite al juez decidir sobre el caso.¹⁸

2.5.2 Indicio: es el punto de partida para una investigación, es toda señal, huellas o vestigios probatorios que se encuentra en el lugar de los hechos, este es un componente crucial en la investigación de cualquier caso.¹⁹

2.5.3 Evidencia: es algo que se puede ver, tocar, sentir o identificar de otro modo como si tuviera un origen físico, material o tangible. ¹⁹

Es cierto que la evidencia y el indicio se sustentan cuando el indicio adquiere el rango de prueba y se convierte en una guía para interpretar lo sucedido.¹⁹

2.5.4 Prueba: es la acción y el resultado de comprobar, y comprobar implica demostrar la exactitud de un hecho o la verdad de una afirmación, lo que no sirve para demostrar la existencia de un hecho material o acción legal con el fin de fundamentar un reclamo o establecer la realidad de un evento.²⁰

2.5.4.1 Los medios de prueba son:

2.5.4.1.1 Confesión: es visto como una declaración voluntaria hecha por un individuo sobre algunas acciones u omisiones que pueden tener repercusiones legales.²¹

2.5.4.1.2 Documento: es un escrito cuyo contenido puede ser utilizado como una especie de prueba durante un proceso penal, dicha prueba debe manejarse adecuadamente para que sea legítima y procesalmente eficiente.²¹

2.5.4.1.3 Testigo: toda persona física que, sin estar involucrada en el proceso, deposite su confianza en él o ella y haya sido debidamente autorizada para declarar sobre lo que ha visto, oído o experimentado de cualquier forma que sea pertinente a los fines perseguidos en el proceso considerado como testigo.²²

2.5.4.1.4 Inspección judicial: es el examen de una persona o cosa como parte de una organización estatal con autoridad judicial que realiza el examen. Para ello, dicho órgano de gobierno debe funcionar a través de empleados calificados para realizar minuciosas inspecciones judiciales.²²

2.6 Dictamen de los peritos: es un registro que faculta al juez para llevar a cabo conocimiento de hechos que sólo pueden ser constatados por quienes son versados o capacitados en un determinado campo del conocimiento, estos son elegidos por la autoridad judicial competente que generaron una previa indagación y los miembros del Tribunal de Honor.^{21,22}

2.7 Mala práctica odontológica:

Es un término odontológico que no está calificado como un delito en ningún código ecuatoriano, esta mala práctica se puede suscitar independientemente de que el profesional no cuente con los conocimientos base para dar una resolución medica ante la dolencia del paciente.²³

2.7.1 Culpa: ocurre cuando se obtiene un resultado que no estaba previsto sin tener la intención de que suceda, pero legalmente está establecido como delito. El cual se produce cuando ha habido violación de las normas específicas de una actividad, falta de adecuación, imprudencia o negligencia.²⁴

2.7.2 Responsabilidad: obligación del profesional de asumir la responsabilidad de sus acciones y las consecuencias de sus decisiones puede manifestarse como acción o inacción.²³

2.7.3 Responsabilidad legal: para que un acto pueda generar responsabilidad legal debe poseer las siguientes características: que el acto generado sea ilegal, que haya provocado un agravio y que haya un vínculo entre el agravio y el acto.²³

2.7.4 Imputabilidad: capacidad de una persona para comprender las repercusiones de cometer voluntariamente una conducta ilegal y su obligación de asumir la responsabilidad por sus acciones.²⁵

2.7.5 Inimputabilidad: este término surge debido a la condición de una persona, es decir, toda persona que padezca de un trastorno psicológico que afecte gravemente su inteligencia y/o fuerza de voluntad no es penalmente responsable del delito que cometió, ya que desconoce las posibles repercusiones.²⁵

2.7.6 Denuncia: es un relato emitido por parte del denunciante sobre el cometimiento de un acto delictivo, el cual se llevará a cabo ante las autoridades competentes.²⁶

2.7.7 Acusación: la víctima o sus familiares mediante un documento escrito podrán informar sobre un acto delictivo que fue cometido por determinada persona con el fin de que se adjudique la sanción correspondiente.²⁶

2.8 Instrucción fiscal:

La instrucción fiscal es la primera etapa del proceso penal y también recibe el nombre de período investigativo ya que se compone de acciones procesales destinadas a establecer las pruebas y verificarlas para poder identificar al imputado. La instrucción fiscal es la etapa que inicia y desarrolla el representante de la Fiscalía General del Estado que tiene como fin el examen de los medios de prueba necesarios para inferir en la comisión del delito, así como las sospechas de participación de los procesados. Por ello, aunque la víctima de un delito no presente la denuncia correspondiente, el Fiscal es responsable de iniciar la investigación porque, aunque la víctima no esté convencida o no le importe que el autor del delito sea llevado ante la justicia, la sociedad desaprueba que se lleven a cabo acciones tan injustas.

El caso permanecerá bajo sello, para así no comprometer los derechos del infractor y de los investigados durante la averiguación previa practicada por la seguridad pública y el poder judicial con el fin de establecer la culpabilidad.²⁷

2.9 Audiencia preliminar

Al presentar el dictamen fiscal ante el juez, este procurará que se informe al acusado y al denunciante y se citará a ambas partes para una audiencia preliminar donde cada parte relatará y presentarán sus alegatos.

Esta audiencia tiene como objetivos: limpiar el proceso, admitir la prueba presentada y resolver los puntos de disputa, decretar sobre la participación de terceros, determinar el litisconsorcio, subsanar o convalidar aspectos formales, entre otros. En otras palabras, es una audiencia diseñada para limpiar el proceso para que se llegue a la decisión correcta.²⁶

2.10 El enjuiciamiento del odontólogo

Es la investigación que el fiscal realiza para enjuiciar al odontólogo debido a una mala praxis, si el fiscal reúne los elementos de convicción necesarios para demostrar el error del odontólogo se hará un llamamiento a juicio, el cual será ante un juez o tribunal de garantías penales, caso contrario se dejará de lado la causa y se archivará el caso ya que no hay los elementos de convicción probatorios.²⁷

2.11 Los tribunales penales

Son los órganos de justicia establecidos por el Consejo de Seguridad con autoridad para juzgar transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos cometidas en conflictos particulares.²⁸

2.12 Sentencia: es una declaración que permita la modificación o reconocimiento de una situación jurídica derivada de una autoridad pública como integrante de un poder estatal que le ha otorgado tal facultad y le exige ejercerla de acuerdo con su especialidad.²⁹

2.13 Recursos: proceso judicial en el que la parte que se siente perjudicada o agraviada por una sentencia solicita que se cambie, revoque o modifique la sentencia, remitiendo el asunto a un tribunal superior con mayor autoridad judicial o incluso al juez o tribunal que dictó originalmente la sentencia.²⁹

BIBLIOGRAFÍA:

1. Tiol Carrillo A. Odontología legal. Rev la Asoc Dent Mex. 2020;77(5):257–60. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=96145#:~:text=Por%20desgracia%2C%20es%20una%20realidad,y%20frente%20a%20sus%20pacientes>
2. Daza Aliatis Juan Manuel, Jimbo Mendoza Julio Cesar, obeña Macías Gisela Maribel, Toro Castillo Mercedes. Eventos adversos en la práctica odontológica. MEDISA [Internet]. 2015 Sep [citado 2022 Ago 10]; 19(9): 1158-1162. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192015000900013&lng=es.
3. Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Regist Of - Ógano del Gob del Ecuador [Internet]. 2021;144. Disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
4. Fajardo-Dolci G, Meljem-Moctezuma J, Javier Rodríguez-Suárez F, Antonio Zavala-Villavicencio J, Vicente-González E, Venegas-Páez F, et al. Recomendaciones para prevenir el error médico, la mala práctica y la responsabilidad profesional Recommendations for preventing medical error, poor working practice and professional liability Recomendaciones REVI STA. Rev CONAMED. 2012;17(1):30–43. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=57852>

5. Behera SK, Das S, Chengappa KG, Xavier AS, Selvarajan S. Multiple Drug Intolerance Syndrome: An Underreported Distinct Clinical Entity. *Curr Clin Pharmacol.* 2018;14(2):84–90. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7011677/>
6. Aguilar Olano Jose Luis. Bases de la inmunología clínica. 2a ed. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia. 2019 Abril. Disponible en: <https://fondoeditorial.cayetano.edu.pe/component/k2/item/321-nota-de-prensa-bases-de-la-inmunologia-clinica-jose-luis-aguilar-olano.html>
7. Velasco Martín A, Velasco Sendra M. Reacciones Adversas Medicamentosas (RAM). Interacciones Medicamentosas. *An Real Acad Med Cir Vall* [Internet]. 2018;55:243–67. Available from: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7141899>
8. Larrauri Blas J, Torre María Gabriela, Malbrán Eloísa, Juri María Cecilia, Fernández Romero Diego S, Malbrán Alejandro. Anafilaxias y reacciones alérgicas durante cirugías y procedimientos médicos. *Medicina (B. Aires)* [Internet]. 2017 Oct [citado 2022 Oct 15]; 77(5): 382-387. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0025-76802017000500006&lng=es.
9. Tiol-Carrillo A. Las negligencias más comunes en la práctica odontológica. *Rev ADM.* 2022;79(1):32-37. doi:10.35366/103816. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=103816>
10. García-Solís E, Gómez-Vázquez P, Arispe-Castillo LM. Negligencia, imprudencia, impericia: Análisis de casos 2010 - 2014 en la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche. *Rev CONAMED* [Internet]. 2015;20(3):111–6. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf>
11. Orellana CJE, Guerrero SRN. La bioética desde la perspectiva odontológica. *Rev. ADM.* 2019;76 (5):282-286. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=89635#:~:text=La%20bio%C3%A9tica%20implica%20el%20estudio,la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20los%20conocimientos>.
12. Almagro Céspedes I., Castro Sánchez A. M^a, Matarán Peñarocha G. A., Quesada Rubio J. M., Guisado Barrilao R., Moreno Lorenzo C.. Disfunción

- temporomandibular, discapacidad y salud oral en una población geriátrica semi-institucionalizada. *Nutr. Hosp.* [Internet]. 2011 Oct [citado 2022 Oct 17]; 26(5): 1045-1051. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112011000500019&lng=es.
13. Fuente-Del-Campo Antonio, Rios-Ruíz Alma. El ejercicio de la Medicina y su entorno legal. *Cir. plást. iberolatinoam.* [Internet]. 2018 Jun [citado 2022 Oct 17]; 44(2): 123-130. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922018000200002&lng=es. Epub 08-Feb-2021. <https://dx.doi.org/10.4321/s0376-78922018000200002>.
14. Rios Ruiz A de los A. La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. *Ius Com.* 2018;2(ISSN 2594-1356):133–54. Disponible en: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1371808009/>
15. García Huayama JC. Configuration , testing and quantification of lost profits. 2019;188–224. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7075618>
16. PEÑAILILLO-ARÉVALO D. Sobre El Lucro Cesante. *Rev derecho.* 2018;86(243):7–35. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v86n243/0718-591X-revderudec-86-243-00007.pdf>
17. Fuente A. El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada [Internet]. CNDH Mexico. 2017. 203 p. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf>
18. Artiles D, Balmaseda I, Prieto A. Responsabilidad ante el error y la mala práctica del actuar médico. *Rev Cuba Ortop y Traumatol* [Internet]. 2013;27(1):134–43. Available from: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-215X2013000100013&lng=es&nrm=iso&tlng=es%0Ahttp://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-215X2013000100013&lang=pt%0Ahttp://scielo.sld.cu/pdf/ort/v27n1/ort13113.pdf
19. Emilio M, Porrás J, Alexis F, González R. Evidencia y teoría del caso. Una relación sin resolver en la criminalística. *Cienc Lat Rev Científica Multidiscip.* 2022;5(6):14839–56. Disponible en:

- <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1439/1991>
20. Rubio S. La prueba. *Recher Fed Groupes Etud Recher Inst.* 2019;(22):163–7. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
 21. Neira AM, Alvear EJ, Bueno de Mata F, Cruz A. Derecho procesal penal: aspectos probatorios. 2022. Disponible en: <https://uees.edu.ec/wp-content/uploads/2022/05/DerechoProcesalPenalAspectosProbatorios.pdf>
 22. Chiriboga Zambrano G. Reglamento del sistema de protección a testigos y víctimas. *Regist Of Supl* 219 04-abr-2014 [Internet]. 2014;1–22. Available from: www.lexis.com.ec
 23. Tiol-Carrillo Agustín. El peritaje odontológico forense. *Rev. Odont. Mex* [revista en la Internet]. 2016 Sep [citado 2022 Oct 26] ; 20(3): 154-158. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-199X2016000300154&lng=es.
 24. Camilo Momblanc L. La mala praxis médica y su relevancia penal. *An la Fac Ciencias Juridicas y Soc la Univ Nac La Plata.* 2021;(51):097. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/11539/12084>
 25. Hernández Arguedas Florybeth. La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Medicina. pierna. Costa Rica* [Internet]. diciembre de 2015 [citado el 26 de octubre de 2022]; 32(2): 83-97. Disponible en: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000200010&lng=en.
 26. Asamblea Nacional. Código Orgánico Integral Penal- Ley 0. Editor Nac. 2014;144. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
 27. FERRAJOLI, Luigi: *Derecho y Razón*, Editorial Trotta, Segunda edición 2009, Madrid – España Disponible en: <https://traficantes.net/libros/derecho-y-raz%C3%B3n>
 28. Vargas, D.R. El concepto de víctima al interior de tribunales penales internacionales. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores.* 2013; 16, 32, 87-103. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v16n32/v16n32a06.pdf>
 29. H, Canonici J, *Diccionario CD, Espa E, Latino L, Locuci L, et al. Diccionario jurídico elemental.* 2016;2:1–340. Disponible en:

<https://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>

Dayana Paulina Durán Tapia portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105649545**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**Libro de Odontología Legal. Capítulo 2: El Error del Odontólogo.**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **22 de noviembre de 2022.**

F:



Dayana Paulina Durán Tapia

C.I. 0105649545